



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/787/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0010, la adenda suscrita, con fecha 2 de marzo de 2019, por la Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que interviene en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), en su condición de Presidenta de su Consejo Rector conforme al artículo 87, apartados 2.a) y 3, de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y una vez aprobada la firma de la adenda por dicho Consejo Rector, en su sesión de 12 de febrero de 2019, de acuerdo con el artículo 88.1.d) de la citada Ley y con el artículo 10.1.d) de los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Don Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja", de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículo 20) y el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 50 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, indicado en el encabezamiento, y de común acuerdo,

#### EXPONEN

Que la ACPUA y la Universidad de La Rioja firmaron, con fecha de 2 de marzo de 2018, el convenio de colaboración por el que formaliza la encomienda de gestión para la evaluación



de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja.

Que en la cláusula sexta del citado convenio se establece que la duración del mismo será de un año, añadiéndose expresamente que en cualquier momento antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la formalización de la correspondiente adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Que la Universidad de La Rioja sigue persuadida de que el reconocimiento y evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador laboral interino debe en la actualidad seguir realizándose mediante la aplicación -como hace la ACPUA- de procedimientos y criterios equiparables a los que rigen para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado permanente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrá por la siguiente,

#### CLÁUSULA

Única.— *Prórroga de la vigencia.*

1. Se prorroga por periodo de un año el convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la ACPUA, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja, cuya vigencia se extenderá hasta el 2 de marzo de 2020.

2. Esta Adenda constituye parte integrante del citado convenio a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del convenio.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.